

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22932

*RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 894-78, promovido por «Boehringer Mannheim, S. A.», contra acuerdo del Registro de 29 de marzo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 894-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Boehringer Mannheim, S. A.», contra resolución de este Registro de 29 de marzo de 1977, se ha dictado, con fecha 7 de julio de 1980, por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando íntegramente el recurso interpuesto por la Letrada señora Lehmann Novo, en nombre, representación y defensa de la Entidad mercantil «Boehringer Mannheim, S. A.», debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de marzo de 1977, confirmada en reposición por la de 29 de febrero de 1979, por la que se concedía la inscripción de la marca número 714.364, denominada «Iscolon», sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22933

*RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 993-78, promovido por «Ciba Geigy A. G.», contra acuerdo del Registro de 6 de septiembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 993-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ciba Geigy, A. G.», contra resolución de este Registro de 6 de septiembre de 1977, se ha dictado, con fecha 27 de mayo de 1982, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Ciba Geigy, A. G.», contra la resolución denegatoria de 6 de septiembre de 1977, de la inscripción de la patente de invención número 444.621, «procedimiento para preparar un material de registro termosensible», y la desestimación del recurso de reposición deducido, anulamos tales resoluciones por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, y declaramos que procede la inscripción de dicha patente, conforme la Memoria presentada y reivindicaciones que contiene; todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22934

*RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 836-79, por «Laboratorios Liade, S. A.», contra acuerdos del Registro de 28 de febrero de 1977 y 22 de enero de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 836-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 28 de febrero de 1977 y 22 de enero de 1979, se ha dictado, con fecha 28 de febrero de 1981, por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de enero de 1979, por la que fue desestimado el recurso de reposición promovido frente a la de 28 de febrero de 1977, por la que fue concedida la marca número 705.504, «Lydicin»; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22935

*RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 829-79, promovido por don José Ramón Rodríguez Menéndez, contra acuerdo del Registro de 25 de noviembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 829-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José Ramón Rodríguez Menéndez, contra resolución de este Registro de 25 de noviembre de 1977, se ha dictado, con fecha 15 de julio de 1982, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso articulado por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, en nombre de don José Ramón Rodríguez Menéndez, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 25 de noviembre de 1977, que denegó proteger la ampliación de la marca número 354.407, denominada «La Asturiana», a los platos preparados con garbanzos, lentejas y alubias, así como contra la desestimación expresa con fecha 29 de marzo de 1979 de la reposición interpuesta, se declaran no ser conformes a derecho las resoluciones recurridas por lo que se dejan sin valor y efecto, concediéndose la ampliación solicitada de la citada marca número 354.407, a los platos preparados con garbanzos, lentejas y alubias; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22936

*RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 834-79, promovido por «Société Socobor, S. L.», contra acuerdo del Registro de 6 de febrero de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 834-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société Socobor, S. L.», contra resolución de este Registro de 6 de febrero de 1978, se ha dictado, con fecha 1 de febrero de 1983,

por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de "Société Socobor, S. L.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de febrero de 1978, por el que se denegó la marca número 426.682, "Baham", y contra la resolución del mismo Organismo de 30 de marzo de 1979, por la que se confirmó el anterior en vía de reposición, y, en consecuencia, anulamos tales actos administrativos, y, en su lugar, decretamos que por el citado Registro se proceda a la concesión de la indicada marca internacional número 426.682, "Baham". Sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

## 22937

*RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 458-1978, promovido por «Schildkorot Kunststoffwerke G.m.b.H.», contra resolución de este Registro de 19 de noviembre de 1976. Expediente de marca número 678.169.*

En el recurso contencioso-administrativo número 458-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Schildkorot Kunststoffwerke G.m.b.H.», contra resolución de este Registro de 19 de noviembre de 1976, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 3 de abril de 1981, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Schildkorot Kunststoffwerke G.m.b.H.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de noviembre de 1976, que concedió la marca "Refracol" y contra el de 19 de julio de 1978, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos acuerdos son ajustados a derecho absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

## 22938

*RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 306-78, promovido por «Quimitécnica, S. A.», contra acuerdos del Registro de 21 de junio de 1976 y 2 de diciembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 306-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Quimitécnica, S. A.», contra acuerdos de este Registro de 21 de junio de 1976 y 2 de diciembre de 1977, se ha dictado, con fecha 21 de mayo de 1980, por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de "Quimitécnica, S. A.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de junio de 1976 y 2 de diciem-

bre de 1977, denegatorias de la marca número 626.556; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

## 22939

*RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 334-78, promovido por «Hispana de Finanzas, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 28 de enero de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 334-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hispana de Finanzas, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de enero de 1977, se ha dictado con fecha 10 de diciembre de 1980, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador señor Monsalve, en nombre de "Hispana de Finanzas, S. A.", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 28 de enero de 1977, que concedió el nombre comercial número 74.261, denominado "Eurohispana de Finanzas, S. A." (EUFISA), y contra la desestimación tácita de la reposición interpueta, se declaran tal reposición y desestimación tácita conformes a derecho y se confirman íntegramente; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

## 22940

*RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 418-78, promovido por don Francisco Moreno González Bueno, contra acuerdo del Registro de 29 de septiembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 418-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Francisco Moreno González Bueno, contra resolución de este Registro de 29 de septiembre de 1976, se ha dictado, con fecha 15 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Fernando Pombo García, en nombre y representación de don Francisco Moreno González Bueno, contra los acuerdos de 29 de septiembre de 1976 y el posterior desestimatorio por silencio del recurso de reposición interpuesto el día 15 de marzo de 1977, por los que se concedió la inscripción de la marca internacional número 411.548, «Golf», debemos declarar y declaramos su disconformidad con el ordenamiento jurídico, dejándolos sin efecto, cancelando en consecuencia su inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.